

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental	Elaborado por:	Javier Suarez	
		Revisado por:	Juan Rico	
Aprobado por:		Felipe Andrés Plazas		
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Dirección de Competitividad Bogotá Región		40000	
1.2 Nombre del Proceso	N/A			N/A
1.3 Nombre del Procedimiento	N/A			N/A
1.4 Nombre de la Serie	ACTAS			2
1.5 Nombre de la Subserie	Actas del Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca			2.19
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>Las <i>Actas de Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca</i> comprenden las decisiones de un órgano asesor y de concertación entre las entidades territoriales y la sociedad civil, donde se tratan asuntos referentes a la productividad y competitividad de Bogotá y Cundinamarca, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y así coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida de la población. Los documentos Actas se producen como resultado de las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo órgano, una vez convocado los miembros a través de comunicación de citación a sesión. En ese orden, el grueso de los documentos que conforman la subserie son:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Oficio de citación * Acta de reunión * Listado de asistencia 			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			
3. LEGISLACIÓN				
3.1 Legislación General	<p>Decreto Nacional No. 2828 de 2006, "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad y se dictan otras disposiciones", el Alcalde Mayor de Bogotá suscribió el Acuerdo de Voluntades para reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca, en compañía del Alto Consejero para la Productividad, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Nacional de Competitividad; del Gobernador de Cundinamarca, y la Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el objeto de "reconocer formalmente la vinculación de la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca como Comisión Regional del Sistema Nacional de Competitividad y establecer las bases de colaboración entre aquella y la Comisión Nacional de Competitividad, así como los principios que guiarán la relación entre las partes".</p> <p>Documento CONPES 3439 del 14 de agosto del 2006, el cual plantea los principios rectores de política y las bases para el desarrollo de una nueva institucionalidad para la competitividad y productividad, ajustada a los nuevos desafíos que enfrenta Colombia: (i) la agresiva estrategia de integración comercial que adelanta el país; (ii) las acciones surgidas como resultado de la Agenda Interna para la productividad y la competitividad; y (iii) la formulación de metas estratégicas de mediano y largo plazo expuestas en el ejercicio Visión Colombia II Centenario: 2019. De acuerdo con lo anterior, se propone la creación del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad y como su instancia coordinadora la Comisión Nacional de Competitividad.</p> <p>Ley 1151 de 2007, por el cual se reglamenta el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en el artículo 1°, como objetivos del mismo en los logros obtenidos durante el período 2002-2006 en seguridad, confianza, desarrollo económico y equidad social, el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 tendrá como orientación básica consolidar y continuar las directrices del Plan 2002-2006 pero con particular énfasis y prioridad en dos objetivos fundamentales: Mantener el crecimiento económico alcanzado recientemente y complementarlo con una noción más amplia de desarrollo.</p>			

	<p>a) Se incorporará el emprendimiento como un eje transversal para la definición de la política contenida en el Plan Decenal de Educación 2006-2015, que a su vez se articule con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Innovación. Dicha política se implementará bajo el entendido de que el emprendimiento debe estar basado en la formación, en especial en programas orientados hacia la sensibilización, formación y aprendizaje de la cultura del emprendimiento.</p> <p>b) Se fortalecerán los CARCE y los Consejos Regionales de Competitividad y se articulará el trabajo con las Cámaras de Comercio de cada uno de los departamentos teniendo en cuenta que estas Instituciones han venido jugando un papel clave en el fortalecimiento de la cultura del emprendimiento en el país. Por otra parte, el Sistema Nacional de Emprendimiento se articulará con la Red Nacional de Emprendedores establecida en la Ley 1014 de 2005.</p> <p>En el plan de desarrollo también incluye la estrategia para mejorar la productividad y competitividad (en las microempresas y las Pymes), de manera sucinta identifica y señala líneas de acción transversales y que considera importantes dentro de las cuales se destacan los temas de desarrollo empresarial y agropecuario, el de capital físico, el desarrollo tecnológico, el capital humano, y las instituciones políticas.</p>
3.2 Legislación Especifica	<p>Decreto 537 de 007, "Por el cual se asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca y la coordinación de la ejecución del Acuerdo de Voluntades, para reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca", en el artículo 1. asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital en la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Competitividad así como en el artículo 2. asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación, en el Distrito Capital, de la ejecución del Acuerdo de Voluntades, para reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca.</p> <p>Los literales b) y k) del artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" señalan dentro de las funciones básicas la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las siguientes:</p> <p>"(...) b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.</p> <p>k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región. (...)".</p> <p>Artículo 13, literales f y g, de la Dirección de Competitividad Bogotá Región del Decreto 437 de 2016, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" así:</p> <p>f. Coordinar con la Secretaría General, y las demás instituciones distritales, la implementación de estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar la productividad, competitividad, innovación y el desarrollo económico en general de la ciudad.</p> <p>g. Coordinar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital en coordinación con las Secretarías Distritales de planeación y educación así como otras instituciones pertenecientes al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital.</p>

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL		
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>Su valor administrativo reviste en razón a las funciones contenidos en el Artículo 13 de las funciones de la Dirección de Competitividad Bogotá Región del Decreto 437 de 2016, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".</p> <p>Estas actas generadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo actual, las decisiones adoptadas en estos documentos, su desarrollo y ejecución en la vigencia de esta administración son testimonio y consulta para la venidera argumentos estos que hacen que para la Entidad tengan importancia y su tiempo de retención será de diez (10) años.</p>	10 años
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>En razón a que la naturaleza de las actas es dejar evidencia de una gestión, consignar las decisiones que se generan en los consejos, fijar compromisos en razón a ello, estos documentos tienen valor probatorio en procesos disciplinarios relacionados con los artículos 27 y 48, numeral 49 de la Ley 734 de 2002. así:</p> <p>"Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones".</p> <p>"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 49. "Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta". En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 2011 la acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años.</p>	5 años
4.1.3 Valor Contable	No reviste de este valor, debido a que las decisiones adoptadas en las actas de este consejo no soportan el conjunto de cuentas de la Entidad, como tampoco documentación (lista de asistencia, citaciones a los miembros, orden del día, actade reunión) componen de utilidad contable para la Secretaría.	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>Las decisiones tomadas generan acciones de ejecución que compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> <p>"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p>	5 años

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA	
VALOR	JUSTIFICACIÓN
4.2.1 Valor Histórico	<p>Durante la administración del Presidente Alvaro Uribe Velez se creó el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad, mediante el Decreto 2828 de 2006, con el objetivo de coordinar las actividades que realizan las instancias públicas y privadas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas necesarias para fortalecer la posición competitiva del país en los mercados interno y externo. En el mismo, se determinó la conformación de una Comisión Nacional de Competitividad, la cual sería un órgano asesor del gobierno Nacional, y de concertación entre las entidades territoriales y la sociedad civil para tratar temas relacionados con la productividad y competitividad del país y de sus regiones, con el fin principal de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población. Las funciones de esta Comisión, serían las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al Presidente de la República y al Gobierno Nacional en la formulación de los lineamientos de la política de productividad y competitividad, en concordancia con los planes y programas de desarrollo del país. 2. Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas relacionadas con la competitividad. 3. Proponer un modelo de gestión que incluya la asignación de responsabilidades; sistemas de medición y seguimiento de indicadores de productividad y competitividad; revisión periódica de las metas definidas por el Conpes, rendición de cuentas y divulgación ante la sociedad civil de los resultados de su gestión. 4. Mantener contacto permanente con las distintas regiones para la identificación de sus principales necesidades y sus ventajas competitivas, y recomendar al Gobierno Nacional que promueva la creación de comisiones regionales de competitividad. 5. Proponer la agenda de documentos Conpes sobre productividad y competitividad. 6. Presentar propuestas al Gobierno Nacional para la adopción de medidas tendientes a lograr el mejoramiento de la productividad y competitividad del país, de sus regiones y sectores productivos. 7. Proponer acciones para la modernización de instituciones y normas que afecten la productividad y competitividad del país. 8. Recomendar al Gobierno Nacional la conformación del Sistema Nacional de Competitividad y su relación con otros sistemas. 9. Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la Comisión. 10. Crear los comités técnicos de apoyo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. 11. Propender por el desarrollo de una cultura de competitividad y productividad como factor determinante de la gestión privada y pública, de la producción nacional y de la orientación de las empresas hacia los mercados interno y externo. 12. Expedir su propio reglamento. <p>En la misma se dispuso que el Gobierno Nacional en coordinación con las autoridades departamentales promovería la creación de Comisiones Regionales de Competitividad, cuya conformación debiera reflejar la participación de los diferentes actores sociales de la región. Por esta razón, el Alcalde Mayor de Bogotá suscribió el Acuerdo de Voluntades para reconocer al Consejo Regional de Competitividad como la Comisión Regional de Bogotá y de Cundinamarca, en compañía del Alto Consejero para la Productividad, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Nacional de Competitividad; del Gobernador de Cundinamarca, y la Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el objeto de "reconocer formalmente la vinculación de la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca como Comisión Regional del Sistema Nacional de Competitividad y establecer las bases de colaboración entre aquella y la Comisión Nacional de Competitividad, así como los principios que guiarán la relación entre las partes". A través del Decreto 362 de 2007 la Alcaldía Mayor de Luis Eduardo Garzón, asignó en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación la secretaría técnica de este Consejo. Sin embargo, a finales del año en curso se delegó la participación de la Alcaldía Mayor a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como la Secretaria técnica del Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca, así como la coordinación del Acuerdo de Voluntades.</p> <p>En ese orden, estos documentos son fuente primaria de investigación para entender procesos históricos de la evolución y desarrollo de la economía del Distrito y Cundinamarca, relacionados con el fortalecimiento de sectores para mejorar su productividad y competitividad en la globalización de mercados.</p>
4.2.2 Valor Científico	<p>La subserie es fuente de investigación para el cultivo de conocimiento en disciplinas de las ciencias sociales, económicas, ciencias políticas, derecho, entre otros, dado que estos documentos contienen las bases que fundamentan las estrategias, los planes, los programas y los proyectos para impulsar la productividad y el desarrollo económico para lograr la competitividad de Bogotá y la región Cundinamarca, con la cual se persigue una distribución de los bienes y recursos del Distrito en forma equitativa, la ampliación del mercado laboral, y la inclusión social de sectores económicamente marginados por la sociedad. En ese sentido, los documentos son fuente en las siguientes líneas temáticas de investigación: pobreza, sectores productivos, desarrollo social, globalización, economía de Bogotá y la región, entre otros.</p>
4.2.3 Valor Cultural	<p>Estos documentos no poseen valor cultural, porque la información no refleja datos sobre colectivos sociales o aspectos que refieran la idiosincrasias de determinados grupos de la sociedad, en vista que las Actas de Consejo Regional de Competitividad describen aspectos que soportan la planificación de estrategias, programas y proyectos en materia de inversión económica para impulsar el desarrollo de diversos sectores de Bogotá y Cundinamarca, con el objeto de hacerla más atractiva y competitiva con otras ciudades de latinoamérica.</p>

4.3 DISPOSICIÓN FINAL					
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación		4.3.3 Selección	
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo				4.3.4 Tecnología e Imagen	
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO		
5.3 Marco Legal de la Restricción					
6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	27	11	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	1	3	12	2018
7. OBSERVACION					
Debido a que la subserie es fuente de información sobre las concertaciones en temas relacionados con la productividad y la competitividad del Distrito, con el objeto de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población, estos documentos se transferirán al archivo histórico para su conservación permanente.					
Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195					